

Referencia:	2020/816J			
Procedimiento:	Instalaciones costas y puertos			
Interesado:	DEMARCACION DE COSTAS MURCIA			
Representante:				
COMERCIOS APERTURA (NALBALADEJOH)				

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVE PUESTOS DE VIGILANCIA.

SITUACIÓN: PLAYAS "EL MOJÓN", "TORRE DERRIBADA", "LAS SALINAS", "BARRACA QUEMADA" "PUNTA DE ALGAS", "LA MOTA", "VILLANANITOS", Y "LA PUNTICA"

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

1.- ANTECEDENTES.

Desde que en el año 1988 se empezará con la vigilancia y salvamento en playas, dentro del denominado "Plan Copla", son muchos los cambios que se han ido haciendo en la estructura del dispositivo y por supuesto en las infraestructuras destinadas a la vigilancia, entre ellas, los puestos y torres de vigilancia. Los puestos de vigilancia son una parte fundamental del despliegue del Plan, pero al mismo tiempo los que presentan más complicaciones a la hora de su adquisición y construcción, montaje, ubicación y despliegue en el territorio, no hay que olvidar, que la mayor parte de nuestro litoral se encuentra dentro del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro y por tanto sujetos a las características particulares de este medio. También son objeto del vandalismo y de las inclemencias del tiempo, lo que nos ha obligado a ir sustituyendo infraestructuras fijas por otros modelos desmontables, reemplazando por tanto el modelo elegido en 2004 por otros de nueva fabricación.

En el año 2004 se hizo el primer despliegue de 5 puestos fijos en las playas La Puntica, Villananitos, La Mota, El Mojón y Torre Derribada. Estos son los que contaban con una concesión de 15 años y que se ha extinguido el 21 de junio de 2019.

En el año 2012 se realizó el segundo despliegue de 6 puestos, esta vez desmontables, en las playas El Mojón Sur, Torre derribada (El Coto), Torre Derribada Norte, Torre Derribada Sur, Barraca Quemada y Punta de Algas.

Es en el año 2018 cuando se acomete el último tramo del despliegue actual de puestos con la instalación de 4 nuevas Atalayas de vigilancia en las playas de las Salinas (2), Barraca Quemada y Punta de Algas.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, oficio de la Demarcación de Costas del Estado, solicitando la regulación de cuatro puestos de vigilancia, carentes de titulo de ocupación, mediante la la pertinente solicitud de concesión, así como la obtención de una nueva concesión de otros cinco puestos de vigilancia, cuya concesión administrativa, de referencia C-929-MU, se extinguió el pasado 21 de junio de 2019.

Por lo expuesto, y dada la necesidad de contar con estas instalaciones, previstas en el "Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas" de nuestro Municipio, es por lo que, se procede al estudio y redacción del presente proyecto de instalación de nueve puestos de vigilancia, en las playas del Mojón, Torre derribada, Las Salinas (2), Barraca Quemada, Punta de Algas, La Mota, Villananitos y La Puntica.



2.- PETICIONARIO.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Dirección: Plaza Luis Molina nº 1 C.P. 30740

CIF: P-3003600-H

3.- <u>OBJETO.</u>

Tiene por objeto el presente proyecto, describir las obras e instalaciones que se han realizado en la zona de dominio público terrestre de las playas El Mojón, Torre derribada, Las Salinas, Barraca Quemada, Punta de Algas, La Mota, Villananitos y La Puntica, correspondientes a nueve puestos de vigilancia, con el fin de obtener la preceptiva concesión de la Demarcación de Costas del Estado.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La instalación de los nueve puestos de vigilancia está sujeta al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas (BOE nº 181, de 29 de julio de 1988).
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. (BOE nº 129, de 30 de mayo de 2013).
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, por la que se establecen normas generales para autorizaciones de ocupaciones provisionales de la zona Marítimo-Terrestre y playas (BOE nº 277, de 19 de noviembre de 1985)

Y conforme a ello, se declara expresamente, que el presente proyecto cumple la Ley 22/1.988 de 28 de julio de Costas, y las normas generales y especificas para su desarrollo y aplicación.

5.- OCUPACIÓN

En la siguiente tabla se relacionan los puestos de vigilancia, con detalle del tipo de modelo, la playa de emplazamiento, coordenadas UTM (tomadas "in situ" con un GPS), y la superficie ocupada.

Puesto	Tipo	Playa	Coordenadas UTM	Ocupación
Nº 1	С	El Mojón	696.865,91-4.190.808,74	22 m ²
N° 2	С	Torre Derribada	697.223,48-4.189.016,20	22 m ²
N° 3	В	Las Salinas	697.327,35-4.187.653,57	4 m ²
Nº 4	В	Las Salinas	697.414,16-4.187.343,53	4 m ²



N° 5	В	Barraca Quemada	697.631,70-4.186.524,51	4 m ²
Nº 6	В	Punta de Algas	697.772,26-4.186.147,81	4 m ²
N° 7	Α	La Mota	695.997,54-4.187.735,30	22 m ²
Nº 8	Α	Villananitos	695.286,19-4.188.127,47	22 m ²
Nº 9	Α	La Puntica	694.747,76-4.187.507,39	22 m ²
	126 m²			

6.- ADAPTACIÓN DE LAS OBRAS AL ENTORNO.

Teniendo en cuenta el destino de este tipo de instalación, se ha elegido uno de dimensiones y diseño adecuado al uso, así como al entorno donde se ubicarán, con el fin de conseguir su máxima eficacia y mínima repercusión en el mismo

7.- <u>JUSTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO</u> TERRESTRE.

La vigilancia y salvamento en playas hace una década era una labor temporal y altruista y las entidades que la desarrollaban la realizaban con los medios a su alcance, sin grandes inversiones por parte de las administraciones.

En la actualidad se ha convertido en una demanda social, una obligación turística, como es el caso de las Banderas Azules y la condición de los turoperadores de turismo internacional.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha redactado un "Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas" que se encuentra operativo durante la mayor parte del año. Los dispositivos de este plan se sustentan en los puestos de vigilancia y salvamento como infraestructura básica imprescindible y permanente, recogida en la Orden 31 de julio 1972 de presidencia, sobre Normas para la seguridad humana en los lugares de baño. Como se ha mencionado, estos puestos son para vigilancia en playas, por ello su ubicación se hace necesaria equidistante entre la línea del agua y los paseos marítimos o zonas de dunas.

Las dimensiones de estas instalaciones se han estudiado desde diferentes aspectos, el primero su idoneidad para las funciones que va a desempeñar, en segundo lugar evitar, en la medida de los posible, el impacto ambiental y visual y en tercer lugar dar una buena imagen turística con unas infraestructuras sólidas y discretas.

Finalizada la temporada de baño, se retiraran las casetas con el fin de evitar su deterioro por las inclemencias meteorológicas y el vandalismo, permaneciendo únicamente en la zona de ZDPMT, las cimentaciones y bases de sustentación de las mismas.

8.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN.

Basado en la experiencia de años anteriores, y con el fin de aprovechar las instalaciones existentes, se han previsto tres modelos de puesto de vigilancia:

Puesto de vigilancia **TIPO A**, realizado a base de una estructura de perfiles metálicos, y cerramientos de tablero fenólico de alta densidad (HPL), anclada sobre una



plataforma de hormigón armado, de dimensiones y formas definidas en los planos que se acompañan en el documento anexo a la presente memoria. Es el modelo empleado en la construcción de los cinco primeros puestos, y cuya concesión ha terminado. La ocupación es de 22 m².

<u>Puesto de vigilancia **TIPO B**</u>, realizado a base de una estructura y cerramientos de madera de pino tratada en autoclave, anclada a unas esperas de madera sobre una losa autoportante de hormigón armado, de dimensiones y formas definidas en los planos que se acompañan en el documento anexo a la presente memoria. Es el modelo empleado en la construcción de las otras seis atalayas, actualmente en trámite de concesión administrativa. La ocupación es de 4 m².

<u>Puesto de vigilancia **TIPO C**</u>, realizado a base de una estructura y cerramientos de madera de pino tratada en autoclave, anclada sobre una plataforma de hormigón armado,. Es un modelo mixto, resultado de combinar los dos tipos anteriores, debido al deterioro de que ha sufrido la caseta por las inclemencias meteorológicas y el vandalismo, teniendo que sustituirla por una nueva, aprovechando únicamente la base. La ocupación es de 22 m².

9.- PRESUPUESTO.

Asciende el presente presupuesto, para la instalación de nueve puestos de vigilancia en las playas "El Mojón", "Torre Derribada", "Las Salinas", "Barraca Quemada", "Punta de Algas", "La Mota", "Villananitos", y "La Puntica, a la cantidad de, OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00.- €).

10.- CONCLUSIÓN.

Con todo lo hasta aquí expuesto, el Ingeniero Técnico Municipal que suscribe, considera suficiente cuantos datos se aportan y justifican, para solicitar de la Demarcación de Costas en Murcia, la preceptiva concesión administrativa, que permita su instalación permanente durante todo el año, de nueve puestos de vigilancia en las playas "El Mojón", "Torre Derribada", "Las Salinas", "Barraca Quemada", "Punta de Algas", "La Mota", "Villananitos", y "La Puntica,

PRESUPUESTO



PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVE PUESTOS DE VIGILANCIA.

SITUACIÓN: PLAYAS DE "EL MOJÓN", "TORRE DERRIBADA", "LAS SALINAS", "BARRACA QUEMADA" "PUNTA DE ALGAS", "LA MOTA", "VILLANANITOS", Y "LA PUNTICA"

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Asciende el presente presupuesto, del proyecto para la instalación de nueve puestos de vigilancia en las playas de San Pedro del Pinatar, a la cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00.- €).

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



PUESTO Nº 1 PLAYA EL MOJÓN







PUESTO Nº 2 PLAYA TORRE DERRIBADA







PUESTO Nº 3 PLAYA LAS SALINAS







PUESTO Nº 4 PLAYA LAS SALINAS







PUESTO Nº 5 PLAYA BARRACA QUEMADA







Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067432473413502060 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es



PUESTO Nº 6 PUNTA DE ALGAS







PUESTO Nº 7 PLAYA LA MOTA







PUESTO Nº 8 PLAYA VILLANANITOS







PUESTO Nº 9 PLAYA LA PUNTICA











Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067432473413502060 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es





















